



DECRETO N° 0528
NEUQUÉN, 23 ABR 2009

El Expediente TMF N° 17777 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ORENCIO LUIS FERNÁNDEZ**, en carácter de hijo de quien en vida fuera el señor **ORENCIO FERNÁNDEZ**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos y de las Obras en la Vía Pública, según lo tipificado en los Artículos 133º) y 178º) de la Ordenanza N° 8033, que condena a su padre al pago de 180 módulos, equivalentes a la suma de \$ 900.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándolo a desmalezar y limpiar el lote en cuestión y construir la acera reglamentaria con materiales permitidos según Ordenanza N° 6485, bajo apercibimiento de hacerlo el Municipio a sus costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado comunica que su padre falleció en el año 2003 y que la infracción realizada no corresponde al lote que fuera propiedad de su padre;

Que, continúa, desconoce la nomenclatura del lote en falta, e informa que en la Escribanía Monzani se encuentra la documentación de los actuales titulares, dado que fue subdividido; adjuntando fotocopia del acta de defunción del padre y del Plano de Mensura Particular con División;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 112/09), manifestando que si bien la persona imputada falleció en el año 2003, es decir, con fecha anterior al labrado del acta, la falta impuesta no es personal sino que resulta ser carga de la sucesión, por aplicación del Artículo 20º) de la Ordenanza N° 3149 y del Artículo 3280º) del Código Civil;

Que del análisis de la actuaciones surge que el lote objeto de la infracción pertenecía al señor Fernández, por lo que esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- **ORENCIO LUIS FERNÁNDEZ**, en carácter de hijo quien fuera en vida **ORENCIO FERNÁNDEZ**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 112/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 17777 -Año 2007.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor **ORENCIO LUIS FERNÁNDEZ** de lo dispuesto precedentemente.-

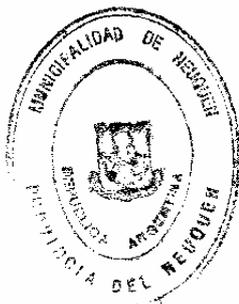
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

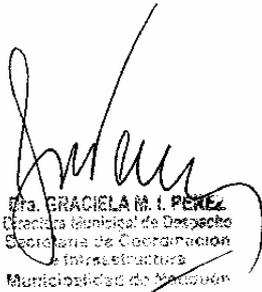
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
ROCA.-




Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despecho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

